

**CONSTANCIA:** La notificación de la demandada, señora ELIZABETH BALLESTEROS PALACIO se surtió por conducta concluyente mediante auto de fecha 25 de enero de 2022. Los tres días de los cuales disponía la demandada para retirar la copia de la demanda y sus anexos ocurrieron 24, 27 y 28 de noviembre de 2023. El lapso del que disponía la demandada para pagar o dar contestación a la demanda transcurrió durante los días 29 y 30 de noviembre y 01, 04, 05, 06, 07, 11, 12 y 13 de diciembre de 2023.

Inhábiles 02, 03, 08, 09 y 10 de diciembre de 2023.

El proceso se encontraba suspendido desde el 25 de enero de 2022, hasta el 23 de noviembre de 2023, fecha en que fue reanudado ante la evidencia del archivo de las diligencias adelantadas en contra del aquí demandante por parte de la Fiscalía 21 local.

La ejecutada, a través de una profesional del derecho presentó escrito obrante bajo la anotación número 24 del expediente por medio del cual da contestación a la demanda y propone excepciones.

Manizales, 25 de enero de 2024.

A despacho para resolver.



**JOSE A. BLANDON OCAMPO**  
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**Manizales, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.**

<b>INTERLOCUTORIO</b>	<b>Número 0101</b>
<b>DEMANDANTE</b>	AUGUSTO VELASQUEZ BOTERO
<b>DEMANDADA</b>	<b>ELIZABETH BALLESTEROS PALACIO</b>
<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
<b>RADICADO</b>	<b>1700140030072021-00556-00</b>

Se tiene por contestada en debida forma la demanda por parte de la demandada, a través de abogada y de conformidad con el artículo 96 del Código General del Proceso.

Las excepciones de mérito formuladas por la demandada a través de su abogada se corren en traslado de la parte actora por el término de diez días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Artículo 443-1 ibidem.

**NOTIFÍQUESE**

**ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO**

J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado  NUMERO <u>012</u> DEL 26 DE ENERO DE 2024  MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaría
--

JABO

Firmado Por:  
Angela Maria Tamayo Jaramillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78083ea946281266f25a632ce85a6015ed145269069388fed680ab67b0d5a472**

Documento generado en 25/01/2024 11:30:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**